

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, diecisiete (17) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso Radicado No. 258234089001- 2020 - 00097

Proceso: Sucesión Doble Intestada

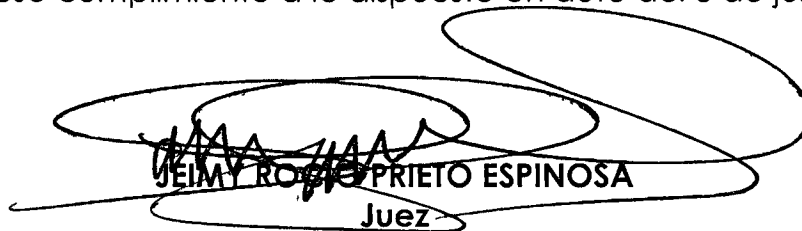
Causante: MARIA OLIVA CASTRO vda de GUZMAN Y PEDRO GUZMAN RAMIREZ (q.e.p.d.)

Demandante: Blanca Ruby Guzman Castro, Rafael Guzman Castro, Maria Eulalia Guzman Castro y Nestor Guzman Castro

Visto el informe secretarial que precede, así como la solicitud elevada por el apoderado de la activa obrante a folios 464 a 468, agreguese al paginario y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Previo a señalar fecha para la diligencia de inventarios y avaluos, por el memorialista dese cumplimiento a lo dispuesto en auto del 8 de julio del 2022.

NOTIFÍQUESE,


JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 258234089001-2022-00017-00

Proceso: Pertenencia

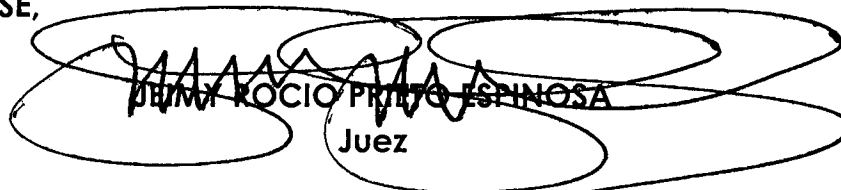
Demandante: María Clariveth Bolaños Garzón

Demandado: Herederos indeterminados de Patrocinia Beltrán vda de Bustos y personas indeterminadas y desconocidas que se crean con derechos sobre el predio

Visto el informe Secretarial que precede, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento por la apoderada de la activa ni por la Superintendencia de Notariado y Registro a lo dispuesto en auto de fecha 1 de noviembre del 2022, se dispone que por Secretaría del Juzgado se oficie nuevamente requiriéndolos **POR TERCERA VEZ** para que dentro del término de **cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación** procedan a cumplir lo dispuesto en dicha providencia. Recordándole a la apoderada de la activa el deber de dar impulso al proceso y a la Superintendencia de Notariado y Registro el deber de colaboración con las autoridades y la obligación de responder las solicitudes que se le eleven.

Fenecido este término, ingrese el proceso al Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 258234089001-2022-00062

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

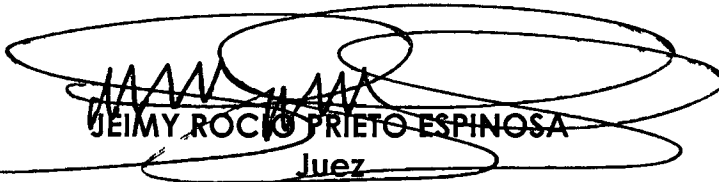
Demandado: Angie Tatiana Martinez Rincón

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, así como el memorial aportado por la apoderada de la activa obrante a folios 39 a 41, agréguese a la actuación y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Previo a pronunciarse sobre la solicitud impetrada por la togada, procédase por la misma a solicitar la corrección de la certificación a la empresa de mensajería, toda vez que da cuenta de la notificación a que alude el artículo 292 del C. G. P., cuando se trata de la notificación del artículo 291.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez